

Reglamento Interno para
Manifestaciones Estudiantiles



Centro de Estudiantes, 2015

Instituto La Salle, La Florida

Considerando:

- La importancia y necesidad de que todos los estudiantes manifiesten su opinión y se movilicen respecto de aquellos temas de interés social que les atañen (sean estos netamente estudiantiles)
- La cantidad de manifestaciones estudiantiles legales que se dan en la actualidad, y la cantidad de alumnos de la institución que asisten a estas
- Las posibles situaciones que atenten contra su integridad al manifestarse

Apruébese el presente reglamento interno del establecimiento, sobre la participación a las manifestaciones estudiantiles del Instituto La Salle La Florida, aprobados por el CDE, CoDeCu y rector del año 2015 y el cual deberá ser modificado y/o aprobado cada año por los organismos antes mencionados vigentes.

TITULO I – MANIFESTACIONES EXTERNAS AL ESTABLECIMIENTO

Consideramos “Manifestación externa” como todas las movilizaciones estudiantiles aprobadas por la intendencia y convocadas por asociaciones estudiantiles que ocurran en Santiago de Chile.

Artículo 1°: Solo podrán asistir a las manifestaciones externas los estudiantes que cursen la Enseñanza Media, los cuales deberán presentar una autorización firmada por el apoderado. El plazo para entregar la autorización será a más tardar un día antes de la manifestación externa.

Artículo 2°: La salida a las manifestaciones será en las afueras del establecimiento en grupos de cuatro personas, se irá con uniforme y el mínimo para que se realice la salida será de 8 personas. En caso de que el número total de estudiantes no sea un múltiplo de cuatro, los estudiantes sobrantes se unirán a otros grupos. Todos los estudiantes tienen la obligación de reportar el mal comportamiento de otro estudiante, o será considerado como cómplice de este.

Artículo 3°: Un alumno no podrá asistir a una manifestación si:

- Tiene una evaluación sumativa el mismo día del evento.
- Se encuentra con matrícula condicional por comportamiento.
- No presenta autorización firmada por el apoderado.
- Tiene una prohibición para asistir por parte de la directiva del CDE u otra autoridad del instituto.

Artículo 4°: El alumno que tenga un mal comportamiento durante la manifestación, será sancionado con:

- Prohibición para participar nuevamente de cualquier manifestación, sea interna o externa, que se realice durante el tiempo que la directiva del CDE considere conveniente, con un máximo de un año, y un mínimo de 3 meses.
- Prohibición para participar en las actividades organizadas por el CDE.

Se entenderá como mal comportamiento cualquier acción u omisión que tenga por finalidad:

- a) Dañar la integridad física o psicológica del prójimo.
- b) Dañar el patrimonio ambiental o cultural.
- c) Incitar a terceros para ejercer lo antes dicho (letras a y b).
- d) Denostar a la institución o sus integrantes de cualquier forma durante la manifestación.
- e) Todas aquellas acciones lesivas para la comunidad, o la sociedad, así lo considere la directiva del CDE.

Artículo 5°: Los estudiantes que tengan la intención de ir a la manifestación, deberán acercarse a la sala del CDE en una fecha que será especificada por la directiva para solicitar la autorización correspondiente y responder un cuestionario elaborado por un comité del CDE.

TITULO II – MANIFESTACIONES AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

Consideramos “Manifestaciones internas” todas aquellas manifestaciones durante el horario lectivo en el instituto cuyo objeto sea la reflexión de temas de interés general y que se relacionen a la coyuntura cultural del país. La directiva del Centro de Estudiantes solamente aprueba el paro cultural como única medida de manifestación interna.

Un paro cultural es una instancia donde se informa al estudiantado sobre los motivos y la finalidad por la que es convocada la movilización, para generar un pensamiento crítico respecto a los sucesos de contingencia nacional relacionados a las manifestaciones estudiantiles. Además, los estudiantes tendrán la posibilidad de realizar actividades culturales de distinta índole al interior del instituto.

Artículo 6°: Solo podrán participar de las manifestaciones internas los estudiantes que cursen el segundo ciclo de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, y solamente podrá optarse a ello los días que se realice una manifestación externa aprobada por la intendencia y convocada por asociaciones estudiantiles.

Artículo 7°: Para optar a un paro cultural, los estudiantes deberán votar a plebiscito para ello. Esta votación debe ser personal, secreta, libre e informada. La opción de votar a paro será convocada por CoDeCu, el cuál debe llamar a plebiscito cada vez que se realice una manifestación externa, y las votaciones serán organizadas por la directiva de cada curso.

El paro cultural será aprobado únicamente si el 66% de los alumnos matriculados en cada curso (de segundo ciclo de enseñanza básica en adelante) adhieren a él (la inasistencia se considerará como un voto nulo). Si un curso no desea adherirse al paro por motivos particulares, deberá informar a la directiva del CDE para no participar de las actividades realizadas durante el paro y tener clases normales.

Artículo 8°: La organización de los paros culturales estará a cargo de la delegación de cultura y su directivo responsable.

Artículo 9°: Los cursos que tengan evaluaciones sumativas en los días de paro, tendrán que tomar la evaluación de todas maneras, a menos que el profesor acceda a recalendarizarla.

TITULO III – DE LOS DEBERES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

Artículo 10°: La directiva del CDE asignará a cada curso que sea parte de la manifestación interna un profesor que estará con este durante la jornada, siendo de preferencia el profesor jefe.

Artículo 11°: La delegación de cultura del CDE deberá entregar un cronograma a los profesores designados que explique con detalle las actividades que se llevarán a cabo durante el día.

Artículo 12°: Los alumnos tendrán derecho a proponer actividades para realizar durante el paro, las cuales serán evaluadas por la delegación de cultura del CDE.

Artículo final:

- No se considerará la opción de asistir a una marcha o realizar un paro si este se avisa oficialmente en un plazo menor a 4 días a la realización de la manifestación
- Cualquier situación que no esté estipulada en este reglamento quedará a disposición de la directiva CDE u otra autoridad competente